



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2015 00138 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **MARÍA ELENA CADAVID VARGAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el despacho que en virtud de requerimiento efectuado a las partes para que aportaran la liquidación del crédito, la misma únicamente fue aportada por la parte actora tal como consta a folios 73 del expediente. No obstante, dicha liquidación no se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que le impone al despacho el deber de realizar la liquidación del crédito derivado de las obligaciones determinadas en el auto del 12 de diciembre de 2016, que ordenó seguir adelante con la ejecución:

- Costas del proceso ordinario con radicado 05001 41 05 004 2012 00784 00 en cuantía de \$604.710,00.
- Intereses legales causados entre el 18 de septiembre de 2012 al 23 de octubre de 2020, sobre las costas del proceso ordinario en cuantía de \$374.304,28
- Costas del proceso ejecutivo: \$52.700,00
- Total: \$ 1.031.714,28

Así las cosas, se efectúa la liquidación del crédito por parte del despacho en la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L (\$1.031.714,28)**.

Finalmente, se ordena oficiar a la entidad bancaria BANCOLOMBIA para que ponga a disposición del Despacho, las sumas de dinero congeladas según orden de embargo del 17 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4b60472bcb32c2437a9a49616039d09924d484ee25fc6e85f244ffd149
9e770**

Documento generado en 23/10/2020 03:34:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 151, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria